Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En esta ciudad entendida la proposicion hecha por los
dos señores comisarios. dixo en quanto al primer punto de
la seguridad que se a hecho por parte de los señores Arcobispo
obispo de esta ciudad y el S. don Pedro de Cordova su sobrino
para el consumo de estas veinte mill fanegas de trigo, le
paresce a esta dicha ciudad que es bastante para animar
a los vecinos para que hagan el dicho prestamo
siendo necesario esta ciudad para mayor seguridad obligara
sus propios y rentas y los particulares sus caudales y en
quanto al segundo punto, de pedir prestadas
... en quanto al ... de los dichos regidores
las dichas veinte mill fanegas de trigo ...
esta ciudad dexa que lo de ... para toda junta ...
de los caballeros regidores de por si la diligencia
... que sea posible ... conveniencia
... en este servicio ... del dicho
... esta ciudad que ... tubiera
... en orden a la
... con toda liberalidad
... con las cosas
... como en la ...
... de su mano ... con la conformidad
... esta ciudad a los señores Arcobispo y don Pedro
de Cordova ... mandar ver que ... tenia
... esta ciudad para que tenga
efecto el dicho servicio que ... de hacerlo
... que ...
... de los ...
... la paga de los ...

Guardia de la ciudad